N° 238

Boletín Oficial

VILLA MARÍA
CIUDAD ABIERTA

BOLETIN Nº238 LISTADO DE ORDENANZAS

8210 CREASE la Comisión de Apoyo Pro-Ampliación del Radio Municipal

8211 RATIFICA Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad De Villa María, y el Colegio de Abogados de la ciudad de Villa María.

8212 PRESTA ACUERDO a la designación del Ab. Ricardo Domingo BORSATO, DNI Nº13.015.266, en el cargo de Juez de Faltas Interino de Primera Nominación

8213 RATIFICA Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y Roentgen S.A.

8214 INCORPORA y MODIFICA artículos de la Ordenanza Nº8.151.

8215 APRUÉBA el Proyecto de obra denominado "Plan de 400 cuadras de Pavimentación".

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº8.210

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- CREASE la Comisión de Apoyo Pro-Ampliación del Radio Municipal.
Art. 2°.-CONSTITUCION La misma estará integrada por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante de Villa María, un Concejal representante de cada bloque del cuerpo legislativo, Legisladores Provinciales con mandato vigente y domicilio real en la ciudad, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, el Secretario de Servicios Urbanos, el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana.
Art. 3º.- Será función de dicha Comisión apoyar y acompañar a las Autoridades Municipales, Ejecutivas y Legislativas, en todas las gestiones que deban realizar para el cumplimiento de esta finalidad.
Art. 4°. - Dicha Comisión será convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Concejo Deliberante, cuando lo estimen conveniente.
Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°470

Villa María, 24 de junio de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº8.211

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y el Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Sr. Agustín TURLETTI MINO, y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, representado por su Presidenta, Dra. Amalia Itatí DEMARCHI ARBALLO, con fecha dos de junio de dos mil veinticinco, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°471
Villa María, 24 junio de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº8.212

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- PRESTASE ACUERDO a la designación del Ab. RICARDO DOMINGO BORSATO, DNI Nº 13.015.266, en el cargo de JUEZ DE FALTAS INTERINO DE PRIMERA NOMINACIÓN, conforme Decreto N° 452 de fecha 12 de junio de 2025.
Art. 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°472
Villa María, 24 de junio de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº8.213

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO y por el Secretario de Salud, Dr. César Gabriel RIVERA, por una parte; y por la otra ROENTGEN S.A CUIT: 30-64208118-3, representada por su Apoderado Sr. Marcos Cesar GAIA D.N.I 23.497.406, por una parte, y por la otra la celebrado con fecha 14 de abril de 2025, que como Anexo I se adjunta a la presente.
Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°416
Villa María, 27 de junio de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº8.214

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Art. 1º.- INCORPORASE al artículo 23° de la Ordenanza Nº 8.151, el siguiente código de actividad:

"68206 ALOJAMIENTOS TEMPORARIOS EN DEPARTAMENTOS Y/O CASAS AMOBLADAS: 10 por mil".

Art. 2º.- MODIFICASE el ítem t), del inciso 7, del artículo 94º de la Ordenanza Nº 8.151, el que quedara redactado del siguiente modo:

"t) Por cada certificado de legalidad de licencia de conducir: $20.500,00"

Art. 3º.- MODIFIQUESE el último párrafo del ítem g) del inciso 8 del artículo 94° de la Ordenanza Nº 8.151, el que quedara redactado del siguiente modo:

"En el caso de que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado o una impresión, habiendo obtenida la misma de manera on line, deberá abonar según corresponda el 60% de la tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza. Es requisito necesario para tramitar la licencia o renovarla, tener libre multa por infracciones de tránsito procesadas en el Juzgado de Faltas Municipal.

Todo trámite ante el Municipio para el que no se haya consignado tarifa en forma especial $ 8.000,00."

Art. 4º.- MODIFIQUENSE el artículo 100° de la Ordenanza Nº 8.151, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 100°: Los contribuyentes que procedan a dar de baja sus automotores, cualquiera sea su año modelo, deberán abonar la totalidad del tributo anual, quedan exceptuados de esta disposición los concesionarios de automóviles con domicilio comercial en la ciudad de Villa María, que los inscriban bajo su titularidad.

El DEM queda facultado, a petición de parte debidamente fundada, previo dictamen de la Asesoría Letrada de este Municipio, a eximir del tributo solo en caso de robo y/o destrucción total del vehículo.

Los contribuyentes podrán solicitar por única vez en el caso de inscripciones o altas de vehículos una bonificación por pago anual del treinta por ciento (30%) del importe que le corresponda tributar en el presente año. Este beneficio solo será aplicable hasta los 30 días corridos desde el nacimiento del hecho imponible."

Art. 5º.- MODIFICASE el inciso c), del artículo 112º de la Ordenanza Nº 8.151, el que quedara redactado del siguiente modo:

"c) Motocicletas, motonetas, etc. por día: de 7 MT a 11 MT"

Art. 6º.- MODIFICASE el inciso ñ), del artículo 113º de la Ordenanza Nº 8.151, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ñ) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por medio día de uso: $100.000,00".

Art. 7º.- MODIFICASE el artículo 114º de la Ordenanza Nº8.151, el que quedará redactado del siguiente modo:

a) Pala mecánica, por hora o fracción: $ 90.000,00.
b) Motoniveladora o pala fontal, por hora o fracción $130.000,00.
c) Tractor con hélice y una bordeadora $ 70.000,00.
d) Tractor por hora o fracción $ 60.000,00.
e) Motocompresor, por hora o fracción $ 80.000,00.
f) Hidro elevador, por hora o fracción $ 150.000,00.
g) Camión volquete, por hora o fracción $ 65.000,00.
h) Viaje de camión chatón/carretón por km recorrido $ 25.000,00.

Art. 8º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°504
Villa María, 07 de julio de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº8.215

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- APRUÉBASE el Proyecto de obra denominado "Plan de 400 cuadras de Pavimentación" en distintos barrios de la ciudad, desarrollado en Decretos Nº377 a 397 de 2025, modificatorios y los que se dicten en el futuro en el marco del referido programa, el cual se afrontará de manera conjunta entre los vecinos a través del sistema de contribución por mejoras, conforme Ordenanza Nº 6446, junto a los aportes del Gobierno Municipal y del Gobierno Provincial;

Art. 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($750.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

Art. 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma de pesos veinte millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos ($20.833.333,33) mensuales, durante el término de hasta treinta y seis (36) meses.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°505
Villa María, 07 de julio de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO Nº412 30 de mayo de 2025

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente al diez por ciento (10%) de la asignación básica del cargo, a favor de la agente María Luz LADRÓN DE GUEVARA, D.N.I Nº36.131.820, Legajo N°1523.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº413 30 de mayo de 2025

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente al diez por ciento (10%) de la asignación básica del cargo, a favor del agente Leandro BUSSOLINO D.N.I N°37.437.579 Legajo N°1490.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº414 30 de mayo de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8206 "RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO y el Sr. Secretario de Servicios Urbanos, Ángel E. QUAGLIA por una parte, y por la otra la COOPERATIVA DE TRABAJO: "LAS ACACIAS, JUAN D. PERON, EL CEIBO, VIRGEN DE LOURDES, SIGLO XXII, SAN NICOLAS, FUERZA, LUCHA Y CORAJE, NUEVO HORIZONTE, UNO, EL PROGRESO", el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº415 30 de mayo de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8207 "RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio de Delegación de Jurisdicción y Competencia celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN, el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº416 30 de mayo de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8208 "ABROGASE la Ordenanza N°8020 y su modificatoria, Ordenanza N°8051.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº417 30 de mayo de 2025

MODIFICASE el Art. 1° del Decreto Nº382, de fecha 23 de Mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de cordón cuneta y pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento".

MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N°382, de fecha 23 de Mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos dos millones setenta mil ($2.070.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2 % sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe

pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art.36º de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N°6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas".
MODIFICASE el Art. 7° del Decreto N°382, de fecha 23 de Mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"FÍJANSE, conforme al art. 1º de la Ordenanza Nº6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.
a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente.
b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota.
c) Hasta cuarenta y seis (46) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.
Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) cuarenta y seis (46) cuotas".
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº418 30 de mayo de 2025
ACEPTASE a partir del día 30 de abril de 2025, la renuncia presentada por el agente municipal. Señor Gustavo Cierra - DNI N°20.287.783 - Legajo N°1294, a su Cargo de ENCARGADO DE TECNOLOGÍA Sección: TECNOTECA - dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº419 30 de mayo de 2025
ABROGASE el Decreto N°353 de fecha treinta de junio del año dos mil veinte.
DESIGNASE para integrar la "Comisión de Evaluación y Asesoramiento", referida en el considerando del presente Decreto a:
El Ab. Franco VALZACCHI, D.N.I N°32.785.574 y la Cra. María Victoria PONCIO, D.N.I N°36.426.252 en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.
2) El Concejal Ab. Juan Pablo INGLESE, D.N.I N°33.695.873, en representación del Bloque "Hacemos Unidos por Villa María".
3) El Concejal Ab. Natalia GONZALEZ, D.N.I N°24.695.227, en representación del Bloque "Juntos por el Cambio".
4) El Concejal Ab. Ángel Manuel SOSA, D.N.I N°32.562.805, en representación del Bloque "Uniendo Villa María".
5) La Lie. Carolina BENITO, D.N.I N°30.771.765, en representación de la Asociación de

Empresarios de la Región Centro Argentino (A.E.R.C.A.)
6) El Ing. Matías Alberto CASSANI, D.N.I N°31.608.643, en representación de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Villa María.
7) El Cr. Darío PONCIO, D.N.I N°13.571.133, en representación de la Universidad Nacional de Villa María.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº420 02 de mayo de 2025
DISPONESE la caducidad de la Licencia de Taxi Interno N°433, perteneciente al permisionario TLEYE Marcos Ariel, DNI N°28.064.328 oportunamente otorgada mediante Decreto N°526 de fecha 20.05.2015.
Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº421 02 de junio de 2025
APRUEBASE lo actuado en el Expediente Administrativo VMDI-001030/2025
ADHIERASE este Departamento Ejecutivo Municipal al dictamen y recomendaciones formuladas por la Comisión Evaluadora (constituida por el Art. 17° de la Ordenanza N°8.179 y los Decretos N°92 y 164/2025), según consta en el Acta N°9 de fecha treinta de mayo de 2025.
DESESTIMASE en consecuencia, la totalidad de las ofertas presentadas por los oferentes con fecha catorce de abril del año dos mil veinticinco (14/04/2025) en el marco de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes de la ciudad de Villa María.
INSTRUYASE a la Tesorería a efectivizar la devolución de dinero referido al Depósito de Garantía y al Pliego de Condiciones Generales y Particulares a aquellos oferentes que presentaron los recibos correspondientes, siendo los mismos los siguientes:!) Cooperativa de Trabajo Sinergia Ltda; 2) Servicios Capelen S.R.L; 3) Roberto Genovese; 4) Cooperativa Portal del Buen Aire; 5) Planeta Verde S.A; 6) Parquizarte VM S.A.; 7) Melisa Genovese; 8) Jessica Daniela Cismondi; 9) Gustavo Marcelo Ippolito; 10) Gonzalo Castillo; 11) David Musa; 12) Cooperativa de Trabajo 26 de Septiembre Ltda.; 13) Cooperativa de Trabajo 12 de Noviembre Ltda.; 14) Cooperativa de Trabajo Jireh Ltda. y 15) Sergio Cabrignac.
INSTRÚYASE a las Secretarías de Servicios Urbanos y de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, en coordinación con la Asesoría Letrada, a iniciar el análisis y elaboración de las adecuaciones necesarias al Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Acta N° 9 de la Comisión Evaluadora, con el objeto de preparar un futuro llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes de la ciudad.
NOTIFICASE el presente instrumento a la totalidad de los oferentes mencionados en el artículo anterior, con copia del mismo.
NOTIFICASE el contenido del presente instrumento a la Comisión Evaluadora estipulada en el Art. 17o de la Ordenanza N°8.179, con copia del mismo.
Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo

Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº422 03 de junio de 2025
OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000,00), por el período correspondiente al mes de abril de 2025, en el marco de la Ordenanza Nº6609.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº423 03 de junio de 2025
DESÍGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2024, a la "ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS" y a "ALPI Centro de Rehabilitación", asignándose a la primera la suma, de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.047.187,50) y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00).
Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº424 03 de junio de 2025
DESIGNASE al Ab. Francisco ACOSTA (D.N.I. N°38.885.442) como representante de la Municipalidad de Villa María en la Asamblea Autoconvocada a realizarse en AERCA, convocada por el Parque Industrial y Tecnológico de Villa María S.E.M, el día cuatro de junio del año dos mil veinticinco (04/06/2025) a las once (1 1:00) horas.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº425 03 de junio de 2025
LIBRASE orden de Pago a favor del Sr. CHIRINO, Jesús Alberto, CUIT N°20-17145611-9, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON SIETE CENTAVOS ($6.416.150,07), a pagar en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SIETE MILESIMAS ($641.615,007), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº426 03 de junio de 2025
DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Junio del año Dos Mil Veinticinco (01/06/2025), del agente municipal. Señor FRANCO Bautista Gabriel Del Valle-M.I. N°10.053.192-Legajo Personal N°1181, para acogerse a los beneficios

de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°002905/2025, de fecha Veintitrés de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (23/05/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-
Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº427 03 de junio de 2025
DISPONER la CESANTÍA de la agente Camila Ayelén BOLLO Legajo N°1771 - D.N.I. N°39.473.403, en virtud del Art. 149 inc. "a" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°5.759), a partir del día de la fecha.
Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº428 04 de junio de 2025
DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. Aguirre, Patricia (D.N.I. N°14.665.518), por no cumplir específicamente con los requisitos básicos exigidos para acceder a lo peticionado, atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº429 04 de junio de 2025
AUTORIZASE al Sr. GAUNA Hugo Angel DNI N°14.511.774, argentino, con domicilio real en calle Arturo M. Bas N°427 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°198), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS PRECISION 1.8 M.T, Dominio AF352WV, año 2022.
Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº430 04 de junio de 2025
NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. FREDDI, Carlos, D.N.I. Nº10.089.535, en cuanto al pedido de aplicación de multa por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes del presente Decreto.
Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº431 04 de junio de 2025
INSTRUMÉNTASE, en adhesión a la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en el Acta N°9 de fecha dieciséis de abril de 2025 y a lo considerado en el Decreto N°421/2025,

la continuidad del servicio de conservación de espacios verdes de la ciudad mediante la prórroga de las contrataciones directas vigentes.
PRORRÓGASE, a partir del día 08 de junio de 2025 y por el término de hasta seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo proceso licitatorio dispuesto por Ordenanza N°8.179 -lo que ocurra primero-, la autorización y las contrataciones efectuadas al amparo de los Decretos N°1080/2023, N°11 11/2023 y N°214/2025, para el servicio de conservación de espacios verdes de la ciudad.
FACÚLTASE a la Secretaría de Servicios Urbanos a formalizar la continuidad de los contratos con los actuales prestadores del servicio, en los mismos términos y condiciones establecidos en los Decretos N°1080/2023, N°1111/2023 y N°214/2025, y específicamente: a) Mantener los valores de pesos setenta y cinco ($75) por metro cuadrado (m2) y pesos diez ($10) por metro cuadrado (m2) para tareas efectuadas con tractor, b) Respetar los sectores detallados en los Anexos de los Decretos N°1080/2023 y N°1111/2023, con la potestad de la Secretaría de mantener o suprimir alguno de ellos según necesidad, c) Exigir el cumplimiento por parte de las empresas de las especificaciones estipuladas en el Anexo II del Decreto N°1111/2023.
DISPÓNGASE que el plazo de las contrataciones prorrogadas por el presente queda sujeto a la condición resolutoria de la finalización y adjudicación del nuevo proceso licitatorio para el servicio de mantenimiento de espacios verdes.
Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº432 05 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DIEZ CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (S21.823.010,42); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº433 05 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($48.727.515,51); correspondiente al mes de mayo de 2025, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº434 05 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Secretaría de Educación, por la suma de total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (S924.800,00); a razón de abonar por el mes de MAYO, el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y

DOS MIL ($272.000,00), y por el mes de JUNIO, el monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($652.800,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº435 05 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000,00); a razón de CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) correspondientes al mes de mayo y el monto mensual de CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) correspondientes el mes de junio del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº436 05 de junio de 2025
HACER LUGAR a lo solicitado por la firma compareciente, POSTDAM S.A. - CUIT N°30-71552006-7, y en consecuencia OTORGAR de manera excepcional el "ALTA IMPOSITIVA" del vehículo Dominio "AE 733 MD", en la Contribución que Incide sobre los Rodados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Leasing Financiero, esto es ocho de marzo del año dos mil veintiuno (08.03.2021), con domicilio postal en Echeverría N°334, de esta Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº437 05 de junio de 2025
DISPONER la cesantía del agente Sebastián TREPIN DNI Nº33.323.997 – Legajo Nº1741, en virtud del Art. 149 inc. "A" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza Nº5759), a partir del día de la fecha.-
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº438 06 de junio de 2025
EXIMASE de la Liquidación referida al *"*Uso de Suelo*"* a los vecinos del Barrio Bello Horizonte, en el marco de la obra de provisión de gas natural en calles Acapulco y Av. Universidad, conforme lo expuesto en el Expte. 88.587 y su acumulado VMDI-002068/2025.
Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº439 06 de junio de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($65.332.841,80); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº440 06 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Sra. CAMINOS, Elisa Liliana, CLIT N°27-l6981655-2, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($1.597.964,90), a pagar en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($798.982,45), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº441 09 de junio de 2025
OTORGAR la habilitación respecto de la Sra. DEHEZA, Fátima Marcela (CUIT: 27-24230660-6), relacionada con el rubro "Carnicería. Elaboración de embutidos y chacinados. Venta de bebidas c/s alcohol", fijando a tal efecto domicilio comercial en Avenida Universidad N°152, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 06personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia OTORGAR al recurrente, la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Artículo Io y 2º de la Ordenanza N°6.570
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº442 09 de junio de 2025
ACEPTASE a partir del día 09 de Junio de 2025, la renuncia presentada por el señor César Gabriel RIVERA - D.N.I N°20.324.758, al cargo de Secretario de Salud de la Municipalidad de Villa María.
ACEPTASE a partir del día 09 de Junio de 2025, la renuncia presentada por el señor Julián Nicanor LOPEZ (D.N.I. N°29.446.595), al cargo de Subsecretario de Prestaciones de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
ACEPTASE a partir del día 09 de Junio de 2025, la renuncia presentada por el señor Pablo Sebastián ARRIAGA (D.N.I. N°28.626.461), al cargo de Coordinador de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº443 09 de junio de 2025

DESIGNASE con efecto al día Nueve de Junio de Dos Mil Veinticinco (09/06/2025), Secretario de Salud de la Municipalidad de Villa María, al señor Julián Nicanor LOPEZ (D.N.I. N°29.446.595), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente.

Fdo., Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº444 09 de junio de 2025

DESIGNASE con efecto al día Nueve de Junio de Dos Mil Veinticinco (09/06/2025), Subsecretario de Prestaciones de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, al señor Pablo Sebastián ARRIAGA (D.N.I. N°28.626.461), con la asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°), más el Adicional Especial del 15% (establecido por el Art 14° de la citada ordenanza).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº445 09 de junio de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de los beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito Rural, conforme a la nómina de beneficiarios que se encuentra adjunta en el expediente VMDI-004806/2025, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($2.767.282,61), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº446 09 de junio de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS ($24.932.710,50); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº447 09 de junio de 2025

ASIGNASE el adicional del sesenta por ciento (60%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", a la agente municipal, Sra. Fabiana Celeste TORTA - Legajo N° 1198 - D.N.I. N° 17.555.181 a partir del 01/05/2025; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº448 09 de junio de 2025

AUTORIZASE el pase de la agente GABE, Gabriela Alejandra - Legajo N°1253 D.N.L N° 28.502.968, en el Cargo: Jefa de Compras - Categoría: 24 - Tramo: Personal Superior Jerárquico - Dependencia: Compras, Suministros y Logísticas de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº449 09 de junio de 2025
AUTORIZASE el pase del agente Sr. CASTRO Roberto - Legajo N° 1655 - D.N.I. 24.617.640, al Cargo: Peón Categoría: 06 Tramo: Personal Maestranza y Servicios Generales Sección: Corralón Municipal Secretaria de Servicios Urbanos.
Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº450 10 de junio de 2025
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8209 "RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, por un lado y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA a través de la Secretaria de Transporte, representada por el Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo RODIO RAMÍREZ, por el otro, celebrado con fecha 22 de noviembre de 2024 que como Anexo I se adjunta a la presente.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº451 10 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00); a razón de abonar el monto mensual, de julio a diciembre inclusive, del corriente año, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº452 12 de junio de 2025
DESÍGNASE al Ab. Ricardo Domingo BORSATO (D.N.I N°13.015.266), Juez Administrativo de Faltas del Juzgado de Primera Nominación, con carácter interino, y hasta tanto se cubra la vacante mediante el llamado a concurso que se dispone en el presente instrumento, a partir del acuerdo prestado por el Concejo Deliberante.
HÁGASE SABER, que atento a lo dispuesto por el Art. 2o Bis, inc. 2) de la Ordenanza N° 4.219, le son aplicables los requisitos del art. 144° de la C.O.M y las inhabilidades e incompatibilidades que prevé el art. 146 del mismo cuerpo legal.
SOLICÍTASE al Concejo Deliberante, el acuerdo previsto por la Ordenanza N° 4.219,

conforme la modificación introducida por Ordenanza N° 5.362.
LLÁMASE a concurso de Antecedentes y Oposición para la designación de un Juez Administrativo Municipal de Faltas, para cubrir el cargo del Juzgado de Primera Nominación, conforme a la Carta Orgánica Municipal, capítulo III, Título IV, Art. 140 y siguientes, y las Ordenanzas N° 3982 y 5.248.
LLÁMASE a concurso de Antecedentes y Oposición para la designación de un Secretario Letrado del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, conforme el Art. 11º y siguientes de la Ordenanza N°4.219.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº453 13 de junio de 2025
HACER LUGAR a la petición formulada por el Sr. VILLALBA, Fabián Sergio CUIL: 20-16328910-6, de más condiciones personales ya relacionadas, del pago de la contribución que grava a los Automotores, respecto del dominio "AG-757-HW" a partir de la fecha de solicitud primigenia (29.04.2025), en adelante, y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº454 13 de junio de 2025
OTORGASE a la Señora GIORDANO, María Anabella - DNI: 23.835.066, la Concesión por el término de Sesenta (60) años, contados a partir de la fecha del presente decreto, de los Derechos de Ocupación y Uso respecto de la fracción de terreno descripta precedentemente cuyas medidas, ubicación, linderos, y demás datos que la individualizan se dan por reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº455 13 de junio de 2025
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de Taxi interno N° 180, de titularidad del Sr. Sergio Rolando GEREMIAS, DNI N° 13.726.068, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Acapulco N°427 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. Mario Daniel RAMOS, DNI N°20.804.546, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Acapulco N°500, también de esta ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo SIENA EL 1.4 8V, año 2016, dominio POY 577.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº456 13 de junio de 2025
MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N°446, de fecha 09 de junio de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - C-U.I.T. N° 30-99901080-2, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS ($24.932.710,50)”.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº457 13 de junio de 2025
EJECÚTESE, previa apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en el ensanche de la Av. Lorenzo Gilli, entre Av. Paraguay y Av. Costa Rica, por un ancho de 10,50 metros y la ejecución de una rotonda de 7,50 metros de radio, con cordón montante de 0,50 metros, en la intersección de calles Lorenzo Gilli y Av. Costa Rica, conforme lo descripto en los considerandos del presente instrumento.
REALÍCESE, la obra referida en el artículo precedente mediante “Contribución de Obra” por los vecinos beneficiados (Art. 3o, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3o, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.
DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de la obra referida, a los fines de los arts. 6 de la Ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.
FIJASE, para la obra referida, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos ciento veinte millones ($120.000.000), por el total de la obra, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual, y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo Io de la Ordenanza N° 6.765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.
DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, que pertenezcan al Fidecomiso Inmobiliario La Negrita, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria, de acuerdo al listado efectuado por el Fiduciario, que como Anexo II se agrega y forma parte integrante de la presente Ordenanza.
HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.
FÍJANSE, conforme lo dispuesto en los considerandos el presente instrumento, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados por lote: Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente. Hasta dieciocho (18) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6.765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pago establecidas

precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) dieciocho (18) cuotas.
La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.
ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art. 1º de este Decreto, el que funcionará en la Asesoría Letrada, sito en la Oficina 206 del Palacio Municipal, ubicado en Mendoza esq. Sobral de esta ciudad, y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.
INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fíne del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.
NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 9 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días.

DECRETO Nº458 17 de junio de 2025
DISPONESE la caducidad de la Licencia de Taxi Interno N°240, otorgada oportunamente a la señora VILLARRUEL Jacqueline Nahir DNI N°34.992.840 mediante Decreto N°650 de fecha 16.07.2021.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº459 17 de junio de 2025
OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000,00), por el período correspondiente al mes de MAYO de 2025, en el marco de la Ordenanza N° 6609.-
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº460 17 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº461 17 de junio de 2025
DESIGNASE al Ab. Juan Manuel PONCIO (D.N.I. N°33.359.298), como representante de la Municipalidad de Villa María, en la Asamblea Ordinaria a realizarse el día Siete de Julio de Dos Mil Veinticinco (07/07/2025), a las 13:00 horas, en el Parque Industrial y Tecnológico de Villa María SEM.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº462 18 de junio de 2025

OTORGASE SUBSIDIO a favor de la BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA Y SUS ANEXOS - CU1T N°30-53244804-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº463 18 de junio de 2025

ESTABLÉZCASE. el correo electrónico oficial mvm.oficios.asesorialetrada@gmail.com, como única dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de Oficios Judiciales Electrónicos dirigidos a la Municipalidad de Villa María, por parte del Poder Judicial de la provincia de Córdoba

DISPÓNGASE que, a los fines de asegurar la correcta y eficiente tramitación de los Oficios Judiciales Electrónicos, tanto en su recepción por parte de la Municipalidad de Villa María, como en la notificación de las respuestas, será obligatorio que el oficio recibido incluya el número de CUIT del letrado o de la parte autorizada a diligenciarlo. La notificación de las respuestas se realizará prioritariamente a través del Portal Ciudadano Digital (CiDi) al CUIT correspondiente. Excepcionalmente, y solo cuando el remitente o destinatario no posea usuario en el Portal Ciudadano Digital (CiDi) o la naturaleza de la comunicación así lo exija, deberá consignarse en el oficio una dirección de correo electrónico a los efectos de la notificación de la respuesta a dicha casilla.

INSTRÚYASE a la Asesoría Letrada del Municipio para que, una vez recepcionado un Oficio Judicial Electrónico que cumpla con los requisitos del Artículo 2º, proceda a su carga en el Portal Ciudadano Digital (CiDi) mediante la creación de un nuevo "expediente electrónico" y posteriormente derive el mismo a la dependencia municipal que corresponda para su debida respuesta. La comunicación y gestión interna entre la Asesoría Letrada y las demás oficinas o dependencias municipales, así como la remisión de las respuestas de estas últimas a la Asesoría Letrada, se realizará exclusivamente a través del Portal Ciudadano Digital (CiDi).

ESTABLÉZCASE que la respuesta a los Oficios Judiciales Electrónicos será remitida una vez que se haya dado cumplimiento al pago de la tasa administrativa correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente, en aquellos casos que así lo prevean.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº464 19 de junio de 2025

AUTORIZASE a la Sra. SANDLER CREMER, Estela Nélida, DNI N°11.747.004, argentina, con domicilio real en calle Deán Funes N°3017 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N. 0 232), por la unidad Marca Renault, modelo Logan, Dominio AG-432-LL, Año 2024.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº465 23 de junio de 2025
DISPONER la CESANTÍA del agente Cristian Emanuel RODRÍGUEZ, Legajo N°1496 - D.N.I N°33.323.990, en virtud de lo dispuesto en el Art. 149 inc. "d" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 5.759), a partir del día de la fecha.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº466 23 de junio de 2025
DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Julio de Dos Mil Veinticinco (01/07/2025), de la agente municipal, DIAZ Natalia, D.N.I. N°29.995.983 - Legajo Personal N°1695, para acogerse a los beneficios de la JUBILACION POR INVALIDEZ en forma provisoria (Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias), según Resolución Serie "A" No000323, de fecha Diez de Junio de Dos Mil Veinticinco (10/06/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, cuyo vencimiento operará el día Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (30/11/2026).-
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº467 23 de junio de 2025
DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Julio del año Dos Mil Veinticinco (01/07/2025), del agente municipal, Señor LAZOS, Miguel Ángel - M.I. N° 13.177.194 - Legajo Personal N° 678, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 003175/2025, de fecha Diez de Junio del año Dos Mil Veinticinco (10/06/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº468 23 de junio de 2025
NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor MORA, Cristian Emmanuel (CUIL N° 20-32348767-8), por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº469 23 de junio de 2025
DESIGNASE al Ab. Juan Manuel PONCIO (D.N.I. N°33.359.298), como representante de la Municipalidad de Villa María, en la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Veinticinco de Junio de Dos Mil Veinticinco (25/06/2025), a las 10:00 horas, en la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.T.U.P. S.E).
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº470 24 de junio de 2025
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8210 "CREASE la Comisión de Apoyo Pro-Ampliación del Radio Municipal".
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº471 24 de junio de 2025
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8211 "RATIFICA en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, con fecha dos de junio de dos mil veinticinco, que como Anexo I se adjunta a la presente.
Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº472 24 de junio de 2025
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8212 "PRESTASE ACUERDO a la designación del Ab. Ricardo Domingo BORSATO. DNI N°13.015.266, en el cargo de JUEZ DE FALTAS INTERINO DE PRIMERA NOMINACIÓN, conforme Decreto N° 452 de fecha 12 de junio de 2025.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº473 24 de junio de 2025
ACEPTASE a partir del día 30 de junio de 2025, la renuncia presentada por la señora Juliana ROSALES GROSSO - D.N.I. N°38.885.546, al cargo de Coordinadora de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible.
ACEPTASE a partir del día 30 de junio de 2025, la renuncia presentada por el señor Martín Oscar SÁNCHEZ – D.N.I. Nº34.992.715, al cargo de Director de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible
Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº474 25 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($1.141.361,24); conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-
L1BRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($13.125.654,21); de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº475 25 de junio de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.747.746,74); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº476 25 de junio de 2025

DESE de baja por fallecimiento, con efecto al día Once de Junio de Dos Mil Veinticinco (11/06/2025), a la agente municipal, Señora DIAZ, Mariana Andrea M.I. N°23.181 .584- Legajo Personal N°1268.-

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº477 25 de junio de 2025

MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N°425, de fecha 03 de Junio de 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:
"Art.1º.-LIBRASE orden de Pago a favor del Sr. CHIRINO, Jesús Alberto, CUIT N°20-l7145611-9, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON SIETE CENTAVOS ($6.416.150,07), a pagar en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON UN CENTAVO ($1.283.230,01), cada una en concepto de Bonificación por Jubilación

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº478 25 de junio de 2025

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. MANZANO, Patricio Marcelo, D.N.I. N°24.286.719, Legajo N°1481, ratificándose la procedencia de los descuentos aplicados conforme a lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal, según Ordenanza N°5.759.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº479 25 de junio de 2025

AUTORIZASE al Sr. FERREYRA Mario DNI N°17.145.792, argentino, con domicilio real en calle Monteagudo N° 560 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°140), por la unidad marca FIAT, modelo GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, Dominio AA706PU, año 2016.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº480 26 de junio de 2025
DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Presidente en Dirección Provincial de Vialidad del Gobierno de Córdoba, Martín GUTIERREZ y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº481 26 de junio de 2025
DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, a la Señora Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba, Psic. Liliana MONTERO y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº482 26 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($51.266.771,60); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº483 26 de junio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($2.900.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº484 27 de junio de 2025
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8213 "RATIFICA en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y ROENTGEN S.A CUIT: 30-64208118-3, celebrado con fecha 14 de abril de 2025, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº485 27 de junio de 2025

HACER LUGAR a lo solicitado por la agente municipal, Sra. María Viviana GONZÁLEZ - Legajo N°1548 - D.N.I N°27.376.254, y en consecuencia OTORGAR por intermedio de la Oficina de Personal, licencia sin goce de haberes, a partir del 03 de marzo de 2025, según Art. 108° del Estatuto para el Personal Municipal, hasta tanto dure el mandato como Directora del Hospital de Villa Nueva, para el que fue designada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Nueva mediante el Decreto N°168/2024.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº486 27 de junio de 2025

HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Janet Alejandra SCAGLIA - Legajo N°1807 - D.N.I. N°20.856.026 y en consecuencia ASIGNAR la reducción horaria a 25 (veinticinco) horas semanales con una reducción de un 25% (veinticinco por ciento) del Sueldo Básico del cargo, a partir del primero de julio de dos mil veinticinco.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº487 30 de junio de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00); a razón de abonar la suma adicional de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00) al monto y a previsto en el Decreto Nº186/2025 para los meses de julio y agosto inclusive de 2025; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº488 30 de junio de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Julio del año Dos Mil Veinticinco (01/07/2025) de la agente municipal, Señora VILLAFAÑE Nora Cecilia, D.N.I. N°17.145.322 - Legajo Personal N°1568, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo Nº01351/2025 de la ANSES.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº489 30 de junio de 2025

ADMITASE la petición formulada por el Sr. GONZALEZ, Jorge Mario - C.U.I.L. N° 20-13726423-5, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio “JQK-528”, exención de pago del “Impuesto a los Automotores”, a partir de la

solicitud primigenia con fecha 26.05.2025, en adelante y, "mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".
Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº490 30 de junio de 2025
ADMITASE la petición formulada por el Sr. BERTERAME, Alfredo Enrique - C.U.I.L. N° 20-14665224-8, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "ÍBP-493", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 26.05.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento .
Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº491 30 de junio de 2025
DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. SOTO, María Soledad - C.U.I.T. N°27-26761890-4, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.-
Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº492 30 de junio de 2025
DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. SANZ, Juan Manuel C.U.I.T. N° 23-11099326-9, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.
Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº493 30 de junio de 2025
DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. RAMIREZ CABRERA, Adriana Noemí - C.U.I.T. N°27-12559620-2, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº494 30 de junio de 2025

AUTORIZASE al Sr. STEFONI, ALEJANDRO DNI N°23.181.194, argentino, con domicilio real en calle Rucci N°425 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°268), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT, Dominio AH408GG, año 2025.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº495 01 de julio de 2025

DESIGNASE Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día 01 de julio de 2025, (estipulado en el Art. N°l, punto 1.3 del Decreto 159, de fecha 14 de marzo de 2025), a la señora Eliana Soledad Zarate D.N.I N°29.361.450, con la asignación mensual a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°), más el ADICIONAL ESPECIAL del quince por ciento (15%) - (establecido por el Art. 14° de la citada Ordenanza).

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº496 03 de julio de 2025

ESTABLÉZCASE una reducción de una (1) hora diaria en la jornada laboral habitual, aplicable exclusivamente al personal administrativo y operativo, de planta permanente y contratado, cuya jornada laboral se inicie con anterioridad a las 8:00 horas, y siempre que el horario de ingreso resultante de dicha reducción no sea posterior a las 8:00 horas."

DISPÓNGASE que la reducción horaria establecida en el Artículo1º se aplicará exclusivamente al inicio de la jornada laboral, sin que implique descuento salarial alguno para el personal.

ESTABLÉZCASE que el plazo de la presente disposición es por treinta (30) días a partir del 7 de Julio de 2025, siendo prorrogable mientras el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere pertinente, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

DETERMINASE que el personal alcanzado por esta medida deberá mantenerse a disposición de la autoridad respectiva para la prestación de tareas en caso de requerimientos de servicio, especialmente en situaciones operativas extraordinarias o coberturas necesarias.

EXCEPTÚESE de la presente reducción horaria a aquellos servicios que por su naturaleza sean esenciales o ininterrumpidos (salud, seguridad, servicios públicos, etc.), debiendo cada Secretaría prever las modalidades de cobertura necesarias para asegurar su funcionamiento habitual. El personal que, por convenios específicos,

tenga jornadas extendidas o desdobladas, deberá cumplir el resto de la jornada correspondiente, aplicando solo la reducción de una hora
INSTRÚYASE a la Oficina de Personal de la Municipalidad para que tome razón de la presente medida y arbitre los medios necesarios para adecuar los sistemas de control de ingreso (fíchaje) del personal afectado, de modo que reflejen la reducción horaria establecida en los artículos precedentes y aseguren su correcta aplicación.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº497 04 de julio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL ($4.030.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº498 04 de julio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (S13.810.769,28); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº499 04 de julio de 2025
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($65.332.841,80); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº500 04 de julio de 2025
REGLAMENTASE la Ordenanza N°8.171 del año dos mil veinticuatro, de la siguiente manera:
Ámbito de aplicación: La "Hora Silenciosa" será de aplicación obligatoria en todos los supermercados y grandes superficies comerciales radicados en la ciudad de Villa María, definidos como aquellos con una superficie igual o mayor a trescientos metros cuadrados (300 m2), destinados a la atención al público.
Adhesión voluntaria: Los establecimientos comerciales no comprendidos en la obligatoriedad del, podrán adherirse voluntariamente a "La Hora Silenciosa", manifestando su voluntad por

escrito ante la Autoridad de Aplicación, la cual registrará su adhesión y les proveerá la señalética correspondiente y el asesoramiento necesario.
Autoridad de aplicación: Designase como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 8.171 y del presente Decreto, a la Secretaría de Educación, o el organismo que en el futuro la reemplace. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones: Coordinar con los comercios adherentes los días y horas de implementación de "La Hora Silenciosa", pudiendo establecer un registro de los mismos. Proveer a los comercios adherentes de un certificado de adhesión con el logo o distintivo oficial del programa "La Hora Silenciosa". - Promover capacitaciones destinadas al personal de atención al público de los locales adheridos. - Promover campañas de información, difusión y concientización sobre "La Hora Silenciosa", sus beneficios y la importancia de la inclusión de personas con necesidades específicas sensoriales. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza y de este Decreto. - Recibir consultas y reclamos por parte de usuarios y comercios. Coordinar con otras áreas municipales para la promoción y difusión de la iniciativa. Promover campañas de concientización a la ciudadanía en general, en conjunto con asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad hipersensibilidad auditiva, u otras condiciones neurosensoriales. Establecer mesas de trabajo con organizaciones civiles para la evaluación periódica del impacto, incluyendo indicadores sociales, ambientales y de eficiencia energética. Frecuencia y horario: Los establecimientos obligados deberán implementar "La Hora Silenciosa" como mínimo una vez por semana, durante un lapso de tiempo no inferior a una (1) hora continua, eligiendo aquellos horarios que favorezcan la mayor accesibilidad de las personas beneficiarias. Los días sábados, domingos y feriados deberán sumarse una (1) hora más. La Autoridad de Aplicación podrá sugerir franjas horarias o coordinar con los comercios para una mejor distribución e implementación de "La Hora Silenciosa" en la ciudad. El horario elegido deberá ser informado al municipio y comunicado claramente al público mediante cartelería visible, redes sociales y/o medios digitales. Se determinará un periodo de prueba de 90 días, al término del cual podrán incrementarse los horarios establecidos según evaluación de impacto.
Adaptaciones requeridas; Durante "La Hora Silenciosa", los establecimientos deberán implementar como mínimo las siguientes medidas:
1.- Reducción de estímulos sonoros: Supresión total de música ambiental y anuncios por altavoz no esenciales para la seguridad. - Limitación del uso de maquinarias ruidosas, como balanzas, parlantes, procesadoras, carritos de reposición, limpieza, etc., siempre que no se comprometa la seguridad ni la calidad de los productos. Evitar cualquier tipo de reparaciones o modificaciones edilicias ruidosas en el establecimiento.
2. - Reducción de estímulos visuales: - Reducción de la iluminación artificial al mínimo necesario para garantizar la seguridad, favoreciendo el uso de luz natural, en línea con prácticas de eficiencia energética.
3.- Atención y Personal: Disponer, en la medida de lo posible, de al menos una caja de cobro visiblemente identificada para atención prioritaria y rápida de los destinatarios del programa y sus acompañantes. - Promover la capacitación del personal de atención al público sobre las características de las personas con necesidades específicas sensoriales, los objetivos de "La Hora Silenciosa", y estrategias de comunicación y atención efectivas y respetuosas. La Autoridad de Aplicación podrá ofrecer o coordinar dichas capacitaciones. Designar personal capacitado como referente de accesibilidad sensorial.
Señalización: Los establecimientos que implementen "La Hora Silenciosa" deberán señalizar de forma clara, visible y accesible su adhesión al programa. Dicha señalización incluirá el

certificado de adhesión o logo distintivo oficial que proveerá la Autoridad de Aplicación, junto con los días y horarios específicos en que se lleva a cabo "La Hora Silenciosa" en dicho local. La señalética deberá ubicarse en lugares visibles, como el ingreso al establecimiento y puntos de información.
Fiscalización y Sanciones: La Autoridad de Aplicación ejercerá la fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza N° 8.171 y del presente Decreto. El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas será pasible de las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas de la Ciudad de Villa María u ordenanza que lo reemplace
Plazos de implementación: Los establecimientos alcanzados por la Ordenanza N° 8.171 y el presente Decreto, contarán con un plazo de 60 días corridos desde la publicación de esta reglamentación para adecuarse a sus disposiciones, acondicionar sus espacios, informar horarios y capacitar a su personal.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº501 04 de julio de 2025
DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Julio del año Dos Mil Veinticinco (01/07/2025) de la agente municipal, Señora BAIZRE, Silvia Susana, D.N.I. N°12.437.975 - Legajo Personal N°1503, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01351/2025 de la ANSES.-
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.

RESOLUCION Nº19, 09 de junio de 2025
LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. Elvio Oscar Ponce D.N.I N° 16.151.123, Legajo N° 1267, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (8417.253,32) en una (1) cuota. En concepto de Licencias No Gozadas.
Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº20, 09 de junio de 2025
ABROGASE la Resolución N°16, de fecha 22 de abril de 2025. CONCEDASE al agente municipal Señor Joaquín Ferreyra, D.N.I. N° 37.126.227 - Legajo N° 1.707, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el termino de cinco (5) meses, a partir del día 21 de enero de 2025, debiéndose reincorporar el día 21 de junio de 2025.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº21, 09 de junio de 2025
HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento de la agente Daniela Balderramos, D.N.I. 34.992.784, Legajo 1687 en el Cargo: Administrativa Categoría: 05 Tramo: Personal Auxiliar Administrativo. Sección: Asesoría Letrada, a partir del 01 de febrero de 2025.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº22, 09 de junio de 2025
HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDENASE el correcto encuadramiento de la agente municipal TRAVAGLIA, Emilse Emilia, D.N.I. N° 28.064.303, Legajo N° 1357, a partir del 01 de Febrero del Año Dos Mil Veinticinco (01/02/2025), quedando configurado de la siguiente manera, CARGO: RESPONSABLE "PUNTO DIGITAL ABC", TRAMO: PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, CATEGORIA Nº 18, SECCION: TECNOTECA MUNICIPAL, dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº23, 25 de junio de 2025
LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. SEGOVIA, Alicia Elena, CUIT Nº27-14511144-2, en carácter de beneficiaria por licencias no gozadas correspondiente al extinto agente municipal Sr. TORTINI, Oscar Enrique D.N.I. N°14.511.204 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($1.988.368,63), en dos cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($994.184,31), en concepto de Licencias no gozadas.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

RESOLUCION "D" Nº33, 03 de junio de 2025
CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la Sub Secretaría de Unidad de Intendencia, por la suma de PESOS
UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION "D" Nº34, 01 de julio de 2025
CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la Secretaría de Desarrollo Humano y Territorio, por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N°1.207

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Deportivo Municipal la participación, destacada representación y logros obtenidos por los atletas, María de los Ángeles Gómez, ganadora de la Medalla de Oro en 3000 metros y 1500 metros llanos; Sergio Vidal, ganador de la Medalla de Oro en lanzamiento de la bala y martillo; Romina Prevero, ganadora de la Medalla de Oro en 800 metros y Medalla de Plata en 1500 metros; Darío Dreyer, ganador de la Medalla de Oro en 3000 metros con obstáculos y cuarto en 3000 metros llanos; Daniel Rodríguez, Ganador de la Medalla de Plata en 3000 metros con obstáculos, Medalla de Bronce en 800 metros y Cuarto puesto en 1500 metros; y Leonardo Córdoba, Finalista, Séptimo puesto en 800 metros y Décimo puesto en 1500 metros llanos, que han participado en el Gran Prix Internacional del Mercosur 2025, realizado entre los días 7 y 11 de mayo del año 2025 en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 2.- RECONOCESE públicamente a la entrenadora Carola Andrea Doñate, por su valioso aporte al deporte local y su compromiso con la formación de atletas de alto rendimiento.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.208

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1°- DECLARESE de Interés Municipal el Proyecto "El Teatro Es Útil 2" desarrollado por el Trío Mal de Amores.
Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACION N°1.209

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º- DECLARESE de Interés de Interés Cultural y Educativo el Segundo Congreso Estudiantil de Filosofía y Lengua denominado "Filosofía de la tecnología. La máquina", organizado por la Escuela Bilingüe Bicultural Dante Alighieri a realizarse el próximo I de julio del corriente año en el Centro Cultural Comunitario Leonardo Fabio.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DECLARACION N°1.210

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés de Municipal la realización de la Instancia Regional del Parlamento de Jóvenes y Adultos, que se llevará a cabo el día 11 de junio del corriente año En el CEMMA ‘'Manuel Anselmo Ocampo" de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACION N°1.211

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés de Municipal la trayectoria institucional del Dr. Abel Sánchez Torres, en su carácter de Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, por su labor en el fortalecimiento del sistema democrático local, y su permanente compromiso con el desarrollo institucional y educativo de la ciudad de Villa Marta.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.212

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE el acompañamiento institucional del Concejo Deliberante de Villa María al proyecto de "Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria", entendiendo que el mismo representa un paso esencial para garantizar el funcionamiento pleno, equitativo y sostenible del sistema universitario público en nuestro país.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL ANO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.213

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE nuestro fírme respaldo institucional al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y la profunda preocupación de este Cuerpo Legislativo ante los cambios estructurales proyectados para esta institución, que afectarán gravemente su funcionamiento y el aporte que realiza al desarrollo productivo, científico y ambiental del país.

Art. 2".- Protocolícese, publíquese. dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DHL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACION N°1.214

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
DECLARA

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto "Madera Plástica" llevado adelante por los alumnos de 1º, 2º y 3º año del Nivel Secundario de la Escuela Especial Clotilde M. Sabattini de esta ciudad de Villa María, por su valioso aporte a la educación ambiental, el reciclaje, la inclusión educativa y el compromiso con el cuidado del medio ambiente. –

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.215

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Cultural y Municipal la realización de la tradicional Loga-a

de San Juan, organizada por la Casa Balear Villa María, que tendrá lugar el próximo domingo 29 de junio.
Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese. dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.216

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
DECLARA

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria de la Escuela de Arquería de Villa María, por su compromiso con el deporte inclusivo, su destacada labor en la formación de arqueros y su valioso aporte al desarrollo del tiro con arco en nuestra ciudad y la región.-
Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese. dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEI AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.217

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE el acompañamiento institucional de este Cuerpo Legislativo al reclamo por la aplicación plena del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en defensa del trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores del sector de trabajo doméstico.
Art.2°- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.218

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
DECLARA

Art.1º.- DECLARESE de Interés General al Torneo de Socios de Fútbol 7 "Copa Interior", teniendo la posibilidad de participar los equipos de las diferentes ciudades de la Provincia de Córdoba, a celebrarse el día 11 de octubre del 2025 con horario desde las 7.00 hasta las 21.00 hs en el predio A.T.I.L.R.A de la ciudad de Villa María, en la Ruta Nacional N° 158, con el

objetivo de promover la competencia sana y el deporte como herramienta de unión y disfrute social.
Art.2°.- Protocolícese, comuníquese publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°**1.219**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
DECLARA

Art.1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 5º Aniversario de la creación de "Pañuelos Solidarios Villa María", en reconocimiento a su labor solidaria, su acompañamiento a personas en tratamiento oncológico, y su incansable tarea de contención, visibilización y compromiso comunitario.
Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.220

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la destacada participación de los emprendimientos villamarienses "El Nocedal" y ".COM" en el Concurso Ideas Emprendedoras 2025.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN N°1.221

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la participación del restaurante La Rosita Steakhouse en el Segundo Tour de Cocina Provincial, organizado por UTUCO y liderado por el chef Gabriel Reusa, que tendrá lugar en nuestra ciudad el próximo 13 de julio. -

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO

DECRETO Nº1.749

VISTO: La solicitud formulada por el Bloque Hacemos Unidos por Villa María, tendiente a disponer la suspensión de la Sesión Ordinaria prevista para el día jueves 12 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el mencionado Bloque ha presentado nota formal suscripta por su Presidente, en la cual se expone como fundamento de la solicitud la imposibilidad de concurrencia de sus integrantes a la referida sesión, por hallarse afectados al cumplimiento de diversas actividades institucionales;

- Que, en el marco de la Comisión de Acuerdos celebrada en fecha 11 de junio del corriente, se informó oportunamente a los restantes Bloques que integran el Cuerpo Legislativo respecto de dicha petición;

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- SUSPENDASE la Sesión Ordinaria programada para el día 12 de junio del año 2.025.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº1.750

VISTO: La realización del "VIII Congreso Nacional e Internacional del Grupo de Estudio de Derecho Social", organizado por el Colegio de Abogados de Villa María, a desarrollarse los días 12 y 13 del corriente mes en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

- Que dicho congreso contará con la participación de destacados disertantes de nivel nacional e internacional, lo que jerarquiza el evento y promueve el intercambio académico y profesional en el ámbito del Derecho del Trabajo y los Derechos Sociales.

- Que el evento ha recibido la adhesión de diversas instituciones, entre ellas la Municipalidad de Villa María, lo que evidencia su trascendencia institucional;

- Que el Congreso constituye un espacio fundamental para la reflexión, la actualización profesional y el fortalecimiento del debate jurídico sobre temas de alto impacto social.

- Que resulta de interés para este Cuerpo Legislativo acompañar y reconocer iniciativas que promuevan el desarrollo académico, institucional y ciudadano en nuestra comunidad.

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del "VIII Congreso Nacional e Internacional del Grupo de Estudio de Derecho Social", organizado por el Colegio de Abogados de Villa María

Art. 2º.- Hágase entrega de copia del presente Decreto a los organizadores del Congreso como reconocimiento por su valioso aporte a la comunidad.

Art. 3º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº1.751

VISTO Que el día 05/06/2025 del corriente año se aprobaron en Primera Lectura los siguientes Proyectos de Ordenanza:

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. modificando la Ordenanza N°8.151 (Tarifaria Año 2025)
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. aprobando el Proyecto de obra denominado "Plan 400 cuadras de Pavimentación" y facultando a la misma a tomar préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO
-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120° el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre los temas citado en los vistos;
En orden a ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°. - FÍJASE para el día Miércoles VEINTICINCO de JUNIO del corriente año (25/06/2025), a las 12:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, a los Proyectos de Ordenanza

citados en los vistos del presente Decreto y aprobados en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº1.752

VISTO: La solicitud formulada por el Cuerpo de Concejales en unanimidad, tendiente a disponer la suspensión de la Sesión Ordinaria prevista para el día jueves 10 de julio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

- Que los señores Concejales han manifestado, por unanimidad, su voluntad de suspender la citada sesión, en virtud de razones que afectan su presencia en dicha fecha;

- Que en el seno de la Comisión de Acuerdos, reunida en fecha 2 de julio del año en curso, se trató expresamente la referida solicitud, contando con el respaldo unánime de sus miembros;

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- SUSPENDASE la Sesión Ordinaria programada para el día 10 de julio del año 2.025.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº1.753

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Gladys Romero D.N.I 13.726.690, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los costos del viaje de proyecto escolar de su nieto Gerardo Arguello,

- Que se adjunta al presente, nota remitida por Gladys Romero, copia de D.N.I de la solicitante y de su nieto, informe socio económico y datos bancarios de la peticionante,

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor de la Sra. ROMERO, Gladys D.N.I 13.726.690, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº1.754

VISTO: El Decreto Nº515/2025 del D.E.M, mediante el cual se encomienda al Presidente del Concejo Deliberante la atención y despacho de los asuntos urgentes del Departamento Ejecutivo Municipal entre los días 11 y 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, el Presidente del Concejo Deliberante se encontrará atendiendo los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal durante el período mencionado, lo cual imposibilita su participación en la Sesión Ordinaria prevista para el día jueves 17 de julio de 2025;

- Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario disponer el traspaso de la Sesión Ordinaria al día siguiente, a los fines de asegurar el normal desarrollo de la misma;

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- REPROGRÁMESE la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante prevista para el día 17 de julio del año 2.025, para el día viernes 18 de julio del mismo año.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.